

3. Alcañiz (Teruel).—Recurso de alzada interpuesto por don Rafael Belda Belenguer, en representación de «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 11 de noviembre de 1977, aprobatorio del plan general de Alcañiz. Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Rafael Belda Belenguer, en representación de «Automóviles Bajo Aragón, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 11 de noviembre de 1977, en el sentido de suspender la Ordenación de la manzana señalada con el número 22 en el plano 2-7-2, de numeración de manzanas del plan general, y situada entre las calles Belmonte de Mezquín, Manuel García, avenida de José Antonio y calle sin nombre, para que los propietarios afectados aporten soluciones alternativas al Ayuntamiento, en un plazo máximo de seis meses, y que una vez aprobado por la Corporación Municipal se remita a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva e inclusión en el plan general, significándose que de no cumplimentarse el indicado plazo, o en el caso de que estas soluciones alternativas no merecieran la aprobación del Ayuntamiento y Comisión Provincial de Urbanismo, quedará en vigor la Ordenación prevista para esta manzana en el plan general, confirmándose el resto de la resolución recurrida en sus propios términos.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe: Contra las números 1 y 3 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición, y contra la número 2, la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Lo que comunico a V. I.  
Madrid, 28 de marzo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

**11004** RESOLUCION de 2 de mayo de 1980, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia convocatoria de adjudicación de 12 becas para Arquitectos y Arquitectos Técnicos en trabajos de restauración arquitectónica, en cumplimiento del Decreto 2328/1975, de 23 de agosto.

Por Decreto 2328/1975, de 23 de agosto, se crearon becas para especialización en trabajos de restauración arquitectónica, abarcando los campos de la Restauración de monumentos y Revitalización de conjuntos, tanto histórico-artísticos como de Arquitectura típica regional, mediante su provisión en cursos anuales a través de las oportunas convocatorias.

De conformidad con dicho Decreto se anuncia para el año 1980 la correspondiente convocatoria, que se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar estas becas los Arquitectos y Arquitectos Técnicos españoles con título expedido con fecha posterior a 1974, así como los Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos, sin limitación en la fecha de expedición de su título.

Segunda.—El número de becas que se convocan es de 12, distribuidas de la siguiente forma:

- a) Seis becas para Arquitectos españoles.
- b) Tres becas a cubrir entre Arquitectos portugueses, iberoamericanos, puertorriqueños y filipinos.
- c) Tres becas para Arquitectos técnicos españoles.

La falta de aspirantes para cubrir los cupos señalados en los apartados b) y c) será cubierta entre aspirantes del apartado a).

Tercera.—La duración de las becas será de cuatro meses improrrogables, y la dotación de cada becario será de 80.000 pesetas, que se abonarán en dos plazos a la mitad del curso y al finalizar el mismo.

Cuarta.—Los trabajos se realizarán en locales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en Madrid, de las ocho horas treinta minutos a las catorce treinta horas, de lunes a viernes, siendo obligatoria la asistencia a ellos, así como cuantos viajes de tomas de datos y prácticas se programen.

Quinta.—Los aspirantes se comprometerán previamente, en comparecencia a que serán citados a partir del 1 de julio, a cumplir con el horario y programas de trabajo, entendiéndose que dicho horario es incompatible con el de cualquiera otra beca o actividad.

Sexta.—El incumplimiento de lo expuesto en el apartado anterior significará la pérdida de la beca.

Séptima.—Los trabajos se llevarán a cabo del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 1980, quedando todos ellos en propiedad de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

Octava.—Al término del curso se expedirán por el Jurado tutelar de las becas los correspondientes diplomas o certificados a los becarios que se hayan hecho acreedores de los mismos.

Novena.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Arquitectura y Vivienda, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en las Delegaciones Provinciales o en las dependencias a que se refiere el artículo 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro de los treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

A las solicitudes se acompañarán: Expediente académico, fotocopia del título, currículum vitae, foto-carné, justificación del interés por los problemas de la restauración de monumentos y revitalización de conjuntos tanto histórico-artísticos como de la arquitectura típica regional, y relación de trabajos profesionales y académicos sobre estas materias si se hubieran realizado.

En las instancias deberán consignarse claramente la dirección y el teléfono donde pueden ser localizados los aspirantes.

Décima.—La selección de becarios será hecha por el Jurado tutelar de las becas, constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Director general de Arquitectura y Vivienda.

Vocales:

El Subdirector general de Arquitectura; el Jefe del Servicio de Restauración Arquitectónica; un Catedrático nombrado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y otro por la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Actuará como Secretario el Arquitecto coordinador del curso de formación de becarios de CETRA.

Undécima.—Por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se comunicará a los solicitantes seleccionados su designación, fecha y lugar donde deberán presentarse:

Lo que digo a VV. SS.

Madrid, 2 de mayo de 1980.—El Director general, Antonio Vallejo Acevedo.

Sres. Subdirector general de Arquitectura y Secretario general de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**11005** RESOLUCION de 6 de mayo de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la plantilla orgánica con clasificación general de puestos de trabajo del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Vista la propuesta formulada por esa Dirección ejecutiva sobre plantilla orgánica del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo,

Esta Dirección General, en uso de la facultad que le viene reconocida en el artículo tercero, apartado 1.º, del vigente Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo, aprobado por Orden ministerial de 14 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio), y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 20, apartado 1, del mismo texto reglamentario, ha tenido a bien resolver:

1.º Se aprueba la plantilla orgánica general de los Cuerpos profesionales enumerados en el artículo 10 del Estatuto de Personal del Servicio Social de Higiene y Seguridad del Trabajo con efectos de 1 de enero de 1980, con arreglo a la siguiente distribución de Cuerpos, Escalas y, en su caso, grupos:

1. Cuerpos Generales:		
1.1. Cuerpo de Titulados Superiores ... ..		697
1.1.1. Escala de Administración ... ..	51	
1.1.2. Escala de Letrados ... ..	6	
1.1.3. Escala de Servicios Sanitarios ... ..	242	
1.1.4. Escala de Servicios Técnicos ... ..	385	
1.1.5. Escala de Estadística e Informática. ... ..	13	
1.2. Cuerpo de Titulados Medios ... ..		777
1.2.1. Escala de Administración ... ..	39	
1.2.2. Escala de Servicios Sanitarios ... ..	134	
1.2.3. Escala de Servicios Técnicos ... ..	592	
1.2.4. Escala de Estadística e Informática. ... ..	12	
1.3. Cuerpo de Ejecutivos ... ..		291
1.3.1. Escala de Administración ... ..	251	
1.3.2. Escala de Servicios Técnicos ... ..	30	
1.3.3. Escala de Estadística e Informática. ... ..	10	